

## **INFORMACIÓN DE INTERÉS SOCOVESA S.A.**

II-001-11

---

<b>Dirigido a:</b>	<b>Sres. Accionistas</b>
<b>Fecha:</b>	<b>07 de Septiembre 2011</b>
<b>Enviado por:</b>	<b>Mauricio Varela Labbé Representante Legal</b>

---

A los señores Accionistas:

Conforme lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento, informo a Uds. acerca de los antecedentes de las materias que serán sometidas a consideración de la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas de SOCOVESA S.A., citada para el día 27 de Septiembre de 2011:

1. Nuestras filiales Socovesa Ingeniería y Construcciones S.A., Socoicsa Construcción S.A. y Socoicsa Montajes S.A., denominadas indistintamente para estos efectos "SOCOICSA", han definido abordar su participación en determinados proyectos de ingeniería y construcción de obras civiles y montajes industriales, asociadas a otras empresas constructoras que operan en el mercado, lo que les permitirá participar en la licitación de proyectos de mayor envergadura y/o muy especializados.
2. Al efecto, en cada caso se constituirán Consorcios ad-hoc, bajo la forma de sociedades anónimas, por acciones o de personas, en los cuales participará "SOCOICSA".
3. Por requerimientos de los Mandantes de cada proyecto, así como de los Bancos financieristas de los respectivos Consorcios, Socovesa S.A. deberá otorgar codeudas solidarias, avales, cartas de garantía o cauciones respecto de las obligaciones personales que sean asumidas por tales Consorcios a favor de sus respectivos Mandante y/o Bancos.
4. Al no tener el control de tales Consorcios, ellos serán para Socovesa S.A. sociedades coligadas y, en consecuencia, el otorgamiento de las garantías requeridas debe contar con autorización previa de los accionistas de la sociedad, reunidos en Junta Extraordinaria al efecto.

5. En virtud de todo lo anterior, el Directorio ha sometido a consideración de la Junta el autorizar a la Sociedad para garantizar obligaciones personales de tales coligadas por hasta un monto global máximo de UF.1.000.000.-, dentro del cual deben enmarcarse todas las operaciones que sean desarrolladas bajo esta forma de asociación.
6. Tales garantías podrán ser otorgadas por Socovesa S.A. dentro de un plazo máximo de 24 meses contados desde la fecha de la aprobación de la Junta y regirán, cada una de ellas, hasta la extinción de las obligaciones garantizadas.
7. El otorgamiento específico de cada garantía deberá ser aprobado por el Directorio de la Sociedad dentro de los parámetros de monto global y plazo referidos, todo ello en cumplimiento de la aprobación que se somete a consideración de la Junta Extraordinaria de Accionistas.
8. Se deja constancia que en atención a que el monto máximo involucrado en estas garantías será de UF.1.000.000.-, que representa aproximadamente un 3,5% del activo de la sociedad, las materias sometidas a consideración de la Junta no son de aquellas que requieran quórum calificado, ni tampoco de aquellas que confieren derecho a retiro al accionista disidente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.



MAURICIO VARELA LABBÉ  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCOVESA S.A.